



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Auto Interlocutorio No. 0418
Radicación: 76-828-40-89-001-2021-00157
Proceso: Declarativo de pertenencia (Verbal Sumario)

Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Cumplidas las ritualidades del artículo 375 del CGP, integrado debidamente el contradictorio, designado curador Ad Litem, para representar los intereses del señor Jesús Duván Arteaga Escobar y a las personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener derecho real principal sobre el bien inmueble objeto de litigio, es procedente dar continuidad al proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Por mandato del legislador, en este tipo de procesos, es obligatoria la práctica de inspección judicial para verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o aviso; se procederá en consecuencia a fijar fecha para su práctica, así como para las audiencias de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que, habiéndose surtido el traslado a la parte demandada, a través de Curador Ad Litem, quien ha contestado la demanda¹, es procedente dar continuidad al proceso y fijar fecha para la realización de la inspección judicial y la audiencia concentrada.

SEGUNDO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, la cual se llevará a cabo el próximo miércoles treinta y uno (31) del mes y año actuales, a partir de las nueve (9.00) horas, a la cual comparecerán los apoderados y las partes.

TERCERO. - Fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia concentrada, para el martes veintisiete (27) de septiembre del año actual, a partir de las nueve (9:00) horas, en la cual se interrogará a las partes, se introducirán los documentos glosados a la demanda, y se escucharán los testimonios de Gerardo Antonio Cardona C., Luis Azael Barco Fernández y Luis Carlos Arteaga Montoya. No se decretarán pruebas de oficio.

CUARTO. - Notifíquese esta decisión en forma virtual, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: crcm.



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 71

Hoy, agosto 16 de 2022 se notifica a las partes el Auto 418 de agosto 12 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Agosto 17, 18 y 19 de 2022